

Circular nº 02/2021, de 25 de mayo

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN ARCO. MODIFICACIÓN DE TARIFAS

La Circular nº 3/2017, de 17 de julio, sobre Sistema de Liquidación ARCO. Tarifas, aprueba las tarifas aplicables a los valores incorporados al Sistema de Liquidación ARCO.

La presente Circular tiene por objeto modificar la Circular nº 3/2017 incluyendo los siguientes cambios en la Norma 5ª "Servicio de comunicación de titularidades a solicitud del emisor" del Anexo B "Tarifas a entidades emisoras" de la Circular 3/2017, de 17 de julio:

- a) Se modifica el literal de la tarifa prevista en la Norma 5ª del Anexo B de la Circular 3/2017, de 17 de julio, ya que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 12 de abril, *por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas* (Ley 5/2021) además de los emisores, las asociaciones de accionistas que representen al menos el uno por ciento del capital social o los accionistas que sean titulares individual o conjuntamente de una participación de, al menos, el tres por ciento del capital social, también podrán solicitar la identificación de los accionistas y los beneficiarios últimos.
- b) Se reduce la tarifa que se factura por comunicación de los datos de titularidad a las entidades emisoras por la identificación de sus accionistas.
- c) Se aprueban las tarifas aplicables a los servicios de identificación de beneficiarios últimos desarrollados conforme a lo previsto en la Ley 5/2021, que, entre otros, introduce el derecho a identificar a los beneficiarios últimos.

En su virtud, el Consejo de Administración de IBERCLEAR ha aprobado lo siguiente:

Norma 1ª.- Modificación de las tarifas aplicables a las entidades participantes previstas en el Anexo B de la Circular 3/2017

Se modifica la Norma 5ª- Servicio de comunicación de titularidades a solicitud del emisor - del Anexo B de la Circular 3/2017, la cual queda redactada de la siguiente forma: "Servicio de comunicación de titularidades a solicitud del emisor y, cuando proceda, las asociaciones de accionistas y accionistas", y sus apartados como a continuación se indica:

“1. Por la comunicación de los datos necesarios para la identificación de sus accionistas, se cobrará las siguientes tarifas en función del número de solicitudes recibidas a lo largo de un año natural:

Número de solicitudes	Tarifa parte fija	Tarifa parte variable	Máximo
1ª y 2ª	6.000€	0,90€ por CCV	Máximo de 30.000€ (Parte fija + parte variable)

3ª y 4ª	7.000€	0,95€ por CCV con un máximo de 33.000€	
5ª y siguientes	8.000€	1€ por CCV con un máximo de 35.000€	

2. Por la comunicación de los datos necesarios para la identificación de los accionistas de las sociedades cotizadas en BME MTF Equity se facturará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
1.000€	0,90€ por CCV con un máximo de 10.000€

3. Por la comunicación de los datos necesarios para la identificación de los tenedores de pagarés, obligaciones, bonos, o cualquier producto de renta fija, se facturará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
1.000€	0,90€ por CCV con un máximo de 30.000€

4. La facturación se realizará a nivel de ISIN del que se solicitan las titularidades a excepción de los pagarés a los que se aplicará la tarifa por programa de pagarés.

Del total ingresado por las tarifas previstas en los apartados previos, ~~de comunicación de titularidades a solicitud~~, la mitad será distribuida a las entidades que hubieran participado en el suministro de los datos, dividiéndose la mitad del importe fijo a partes iguales entre las entidades colaboradoras y la mitad del ingreso variable en proporción a los códigos de cuentas de valores (CCV) transmitidos. Las entidades colaboradoras deberán facturar a IBERCLEAR, siguiendo el procedimiento previsto, y remitir todas las facturas antes del 31 de diciembre del año siguiente a la fecha del servicio. Transcurrido este plazo límite de reclamación no se abonarán los importes pendientes.

5. Por la comunicación de los datos necesarios para la identificación de los accionistas y beneficiarios últimos se facturará la tarifa prevista en el apartado 1 de la presente Norma y adicionalmente la siguiente tarifa:

Periodo de aplicación	Tarifa parte fija	Tarifa parte variable	Máximo
Hasta el 01/01/2022	*1.500€ (en el supuesto de que se comuniquen menos de 50 beneficiarios) *3.000€ en el resto de los casos	1,50€ por registro de beneficiario último comunicado	Máximo de 15.000€ (Parte fija + parte variable)
A partir del 01/01/2022	*3.000€	1,50€ por registro de beneficiario último comunicado	Máximo de 15.000€ (Parte fija + parte variable)

6. Por la comunicación de los datos necesarios para la identificación de los accionistas de las sociedades cotizadas en BME MTF Equity y sus beneficiarios últimos, se facturará la tarifa prevista en el apartado 2 de la presente Norma y adicionalmente la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable	Máximo
1.000€	1,50€ por registro de beneficiario último comunicado	Máximo de 5.000€ (Parte fija + parte variable)

7. Por la comunicación de los datos necesarios para la identificación puntual de beneficiarios últimos registrados a nivel de entidad, cuenta y CCV se facturará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable	Máximo
400€ por CCV solicitada	1,50€ por registro de beneficiario último comunicado	Máximo de 7.500€ (Parte fija + parte variable)

8. Por gestionar la identificación puntual de beneficiarios últimos registrados a nivel de entidad, cuenta y CCV, cuando el receptor de la información no es Iberclear, se cobrará la siguiente tarifa:

Concepto	Tarifa
Gestión de la solicitud de identificación puntual	500€ por CCV

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A efectos meramente informativos, se adjuntan como anexos a la presente Circular la versión actualizada de los siguientes documentos:

- Anexo A. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades participantes.
- Anexo B. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades emisoras.

DISPOSICIÓN FINAL

Las tarifas incluidas en la presente Circular entrarán en vigor el 7 de junio de 2021.

Madrid, 25 de mayo de 2021

Francisco Béjar
Subdirector General